

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1888).

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de la corta de 500 pinos del monte «Comun y Escobares» del pueblo de la Nava del Rey, he acordado señalar el día 8 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de 1.400

pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Minas.

Vista la instancia presentada en 9 de Enero último por D. Modesto Gomez Perez, vecino de Salamanca, concesionario de una mina denominada «El Portento» de cincuenta y tres áreas de mineral de sulfato de sosa, sita en el distrito municipal de Laguna de Duero, solicitando se declare nula la indicada concesion por la que ha satisfecho hasta el dia todos los impuestos establecidos por la ley; y Resultando del informe emitido por el Ingeniero de Minas que practicado el oportuno reconocimiento del terreno que comprendía dicha mina, no ha encontrado dentro del perímetro de la misma calicata, pozo ni escavacion alguna, estando por lo tanto cumplida la prescripcion del art. 62 de la ley de 24 de Junio de 1868; he resuelto declarar la nulidad de repetida mina «El Portento» y franco y registrable el terreno que la misma ocupaba.

Valladolid 27 de Febrero de 1888.

Núm. 477

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

La Real orden Circular del Ministerio de la Gobernacion publicada en la *Gaceta de Madrid* del 31 de Enero último, ordenando á los Gobernadores civiles de las provincias que persigan la venta de vinos naturales y artificiales, aguardientes y bebidas que contengan sustancias nocivas á la salud, dispone que los Alcaldes empleen todos los medios que las leyes les faciliten para someter al análisis químico los vinos, en particular los elaborados en establecimientos especiales y los destinados á la exportacion y muy especialmente los que se expendan en las tabernas; valiéndose al efecto de los Laboratorios sostenidos por el Estado, la provincia ó el Municipio, y que en los pueblos donde no existan aquellos, verifiquen los análisis los Subdelegados de Medicina y Farmacia y en su defecto el médico titular y un farmacéuticc.

Teniendo en cuenta las dificultades con que han de tropezar en los pueblos de corto vecindario y aun en algunas poblaciones mayores, las personas á quienes se encomienda este servicio, no ciertamente por falta de conocimientos, sino por carecer de medios materiales, tales como los aparatos y reactivos indispensables para efectuar dichos análisis, creo de mi deber recordar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que pueden utilizar para ello el Laboratorio químico provincial y municipal establecido en esta Capital, al que pueden remitir por mi conducto las muestras de vinos y demás bebidas á que se refiere la mencionada Circular del Ministerio de la Gobernacion, que hayan de ser analizadas en dicho Laboratorio, acondicionadas como previene aquella.

Valladolid 22 de Febrero de 1888.

*El Gobernador,*

*Juan B. Avila.*

Núm. 493.

ADMINISTRACION  
DE  
**CONTRIBUCIONES Y RENTAS**  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

*En los expedientes de apremio de primer grado por Contribucion territorial é industrial, correspondientes á la capital y tercer trimestre del actual año económico, se ha dictado por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas la siguiente*

«PROVIDENCIA.---Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes en la precedente certificacion, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion, correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios, el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa.*

Núm. 461.

**Ayuntamiento constitucional de  
Fompedraza.**

Terminadas las cuentas municipales del año económico de 1886 á 87, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias para que durante el expresado tiempo puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fompedraza 15 de Febrero 1888.—El Alcalde, Leocadio de la Fuente.—El Secretario, Juan Veganzones.

EN UN DIA ARANDO Á JUNTO.				
Calidad.	Anda en un día. <i>Metros lineales. Centímetros</i>	Ancho del surco. <i>Centímetros</i>	Superficie arada en un día. <i>Areas. C'has.</i>	
			Equivalencia en estadales.	
En terrenos de	1. <sup>a</sup> A. 12960	0'25	32'40	417
	2. <sup>a</sup> B. 15120	0'25	37'80	487
	3. <sup>a</sup> C. 17280	0'25	43'20	556

  

EN UN DIA ARANDO Á CERRO.				
Calidad.	Anda en un día. <i>Metros lineales. Centímetros</i>	Ancho del surco. <i>Centímetros</i>	Superficie arada en un día. <i>Areas. C'has.</i>	
			Equivalencia en estadales.	
En terrenos de	1. <sup>a</sup> A. 12960	0'50	64'80	835
	2. <sup>a</sup> B. 15120	0'50	75'60	974
	3. <sup>a</sup> C. 17280	0'50	86'40	1112

Si comparamos estos cálculos con los de la Cartilla de 1860, veremos, que mientras en aquella se asignan al trabajo de la yunta en un día 829 1/2 estadales de 100 piés, obtenemos hoy 974 estadales, término medio, ó sea una octava parte más de trabajo; acerca de lo cual llamamos la atención de nuestros lectores para que se vea la imparcialidad que nos abriga en asunto tan delicado.

Dato 5.º.—Superficie arada en un año, de 1.º, 2.º y 3.º calidad.

Teniendo ya conocimiento exacto del número de areas que ara una yunta en cada día y de cada calidad de terreno, así arando á junto como arando á cerro, réstanos saber cuantas hectáreas puede arar en los 161 dias que marca el dato 3.º y que median entre el día 1.º de Octubre y el 30 de Junio del año siguiente, según vamos á consignar en el presente cuadro.

Clase de las labores.	ÉPOCA ó MESES DEL AÑO EN QUE SE EJECUTAN DICHAS LABORES.	EN TERRENO DE 1.ª CALIDAD.					
		Días empleados.		Trabajo que se hace cada día.		Equivalencia en	
		En arar.	En la recolección.	Áreas Clas.	Hect. Areas.	Obradas.	Estadales.
Sembrar	En Octubre arando á cerro empleando. . . . .	23	»	64 80	14 90	30	182
Alzar la ras-trojera.	En Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, arando á junto en 1.ª y 2.ª y á cerro en 3.ª . . . . .	46	»	32 40	14 90	30	182
Aricar.	En Marzo lo sembrado en Octubre, empleando. . . . .	23	»	64 80	14 90	30	182
Binar.	En Abril y Mayo, arando á junto en 1.ª y 2.ª, y á cerro en 3.ª . . . . .	46	»	32 40	14 90	30	182
Terciar.	En Junio, arando á cerro, para sembrar la cosecha siguiente. . . . .	23	»	64 80	14 90	30	182
Recolectar.	En Julio y Agosto (y parte de Setiembre si fuese necesario). . . . .	»	59	»	»	»	»
Abonar.	En Setiembre, trasportando las basuras al campo y mondar las tierras. . . . .	»	26	»	»	»	»
		161	85		14 90	30	182

Resumen del número de hectáreas labradas en los 161 días

En terreno	(De 1.ª calidad, arando á junto y á cerro
De 2.ª idem	De 2.ª idem idem idem idem idem
De 3.ª idem	De 3.ª idem idem idem idem idem

De lo dicho anteriormente, resulta que cuando se ara á junto se emplea doble número de días que cuando se ara á cerro, porque el cerro tiene doble latitud que la que se deja haciéndolo á junto.

*Dato 4.º.—Superficie que se ara en un día.*

Consignados estos datos, el siguiente cuadro nos dá la longitud total que la yunta anda en las nueve horas, y es la siguiente:

La yunta y el gaitán	En terrenos de	Anda en un minuto. Metros	Minutos que tiene una hora.	Anda en una hora. Metros.	Horas de trabajo en un día.	Anda en un día. Metros lineales
Longitud que el 1.ª calidad anda por minuto, por hora, 2.ª calidad y en todo el día. . . . .	3.ª calidad	24 ×	60 =	1440	× 9 =	12960 A.
		28 ×	60 =	1680	× 9 =	15120 B.
		32 ×	60 =	1920	× 9 =	17280 C.

La última casilla del cuadro anterior numera las longitudes que en cada calidad de terreno puede andar un par de mulas en un día de nueve horas de trabajo, cuyos tres números quedan señalados con las letras A. B. C., para llamar la atención en el siguiente cuadro que ha de señalar la superficie que ha de resultar arando á junto ó á cerro.

Dato 3.º—*Labores que se dan á la tierra y dias que se emplean en cada una.*

El número de labores que se dan á las tierras son cinco; despues vá la recolección y por último el abono de la tierra.

Estas cinco labores son las siguientes:

	<b>DIAS.</b>
1.ª Sembrando en Octubre, arando á cerro, en lo cual se emplean. . . . .	23
2.ª Alzar, hasta fin de Febrero, arando á junto (4 meses). . . . .	46
3.ª Aricar los sembrados en Marzo, á cerro. . . . .	23
4.ª Binar en Abril y Mayo el barbecho á junto. . . . .	46
5.ª Terciar en Junio á cerro el barbecho. . . . .	23

*Dias empleados en el cultivo de la tierra.* 161

En la recolección en Julio y Agosto. 59  
 En llevar abonos á las tierras y monda de éstas en Setiembre. . . . . 26

*Suman los dias de trabajo.* . . . . 264

EN TERRENO DE 2.ª CALIDAD.				EN TERRENO DE 3.ª CALIDAD.			
Dias empleados.	Trabajo que se hace en cada dia.	Resultado en cada vuelta de arado.	Equivalencia en Obradas.	Dias empleados	Trabajo que se hace en cada dia.	Resultado en cada vuelta de arado.	Equivalencia en Obradas.
23	75 60	17 38	37	34	86 40	29 27	62
46	37 80	17 38	37	34	86 40	29 27	62
23	75 60	17 38	37	34	86 40	29 27	62
46	37 80	17 38	37	34	86 40	29 27	62
23	75 60	17 38	37	34	86 40	29 27	62
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
161	85	17 38	37	170	85	29 27	62

ÚNicos en que se puede arar en el año.

Hectáreas.		Obradas.		Estadales.	
Hectáreas.	Áreas.	Obradas.	Estadales.	Hectáreas.	Estadales.
14	90	=	30	182	
17	38	=	37	192	
29	27	=	62	508	

*Dato 6.º—Jornal del gañán y gasto de la yunta.*

En los 365 dias que tiene el año, hay que mantener el par de mulas, pagar un jornal de seis reales diarios al gañán y además en los dos meses de Julio y Agosto mantenerle, cuyo gasto es el siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
El par de mulas consume 18 litros de cebada cada día, que componen 67 hectólitros en un año y á pesetas 11'52 el hectólitro, suman. . . . .	771
Más 83 quintales métricos de paja, á tres pesetas. . . . .	249
	-----
	1020

Que repartidas entre los 365 dias, resulta un gasto diario del par de mulas, de pesetas. . . . . 2'80

El jornal diario del gañán es de pesetas 1'50

(a) Suma el gasto diario de la yunta y el gañán. . . . . 4'30

~~~~~  
 (d) La Cartilla de 1860, consigna 26 reales diarios de gasto á la yunta, ó sean nueve reales más que nosotros.

*Dato 2.º—Averiguar lo que una yunta ara en cada dia.*

Con el reloj en la mano, viendo marchar á una yunta arando con el gañán por tiempo de 20 minutos, se encuentra una velocidad de 35 metros por minuto, en terreno de 2.ª calidad; pero debiendo hacerse la observación por lo menos en cuatro ó cinco horas, como hemos tenido la curiosidad de hacerlo, en cada calidad de terreno, resulta que la yunta marcha con una velocidad de 24, 28 y 32 metros por minuto en terrenos de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad; por la sencilla razón de que á medida que avanzan las horas de trabajo disminuye la fuerza muscular de la yunta y el gañán.

El dia menor del invierno tiene siete horas de trabajo (escasas), y el dia mayor de Junio tiene once; que por término medio dán nueve horas diarias. Como el año tiene 246 dias de trabajo útil, es necesario distribuirlos con precisión, dando á cada labor los que necesita.

NUM. 489.

**Ayuntamiento constitucional de Villabarúz de Campos.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1886-87, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que el vecindario pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Villabarúz de Campos 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Domingo Valiente.—El Secretario, Gabriel Ruiz.

NUM. 496.

**Ayuntamiento constitucional de El Campillo.**

Por dimision del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas y 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á tal empleo que reunan las cualidades que previene el art. 123 de la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal interina, en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El Campillo 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gabriel Alonso.—El Secretario interino, Agapito Hernandez.

NUM. 480.

**Ayuntamiento constitucional de Géria.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento previa censura del Sindico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, en sus dos períodos ordinario y ampliacion de este distrito, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, para que

los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta, conforme lo dispone el párrafo 3.º de la ley municipal en el art. 61.

Géria Febrero 21 de 1888.—El Alcalde, Saturnino Olmedo.—El Secretario, Deogracias Negro.

NÚM. 462.

**Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.**

Terminada la confeccion de las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen hacerlo en el indicado término.

Canalejas 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

NUM. 464.

**Ayuntamiento constitucional de Villafrades.**

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1884-85, 1885-86 y 1886-87, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas y formular por escrito las observaciones á que dieren lugar, las que serán comunicadas á la Junta, conforme á lo que dispone la ley municipal vigente.

Villafrades 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Giraldo.—El Secretario, Fernando Gomez.

NÚM. 494.

**Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.**

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rús-

tica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, es necesario que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado, declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas ó que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo los ganaderos y sus encargados presentarán en dicho tiempo relaciones del número de cabezas que posean de cada clase.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Barcial de la Loma 23 de Febrero de 1888.  
—El Alcalde, Juan Represa.—El Secretario interino, Fermin Alvarez.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de  
Torre de Peñafiel

### Seccion quinta.

#### **Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.**

Hago saber: Que para hacer pago á D. Demetrio Gutierrez Cañas, vecino de esta ciudad, de cierta cantidad metálica que le adeuda D. Celestino Dueñas Sanchez, su convecino, se vende de la pertenencia de éste, setecientas cuarenta y dos fanegas de trigo que han sido tasadas á nueve pesetas setenta y cinco céntimos cada una y las cuales se encuentran en la panera del Administrador don Mariano Chamorro Gomez, vecino de Medina del Campo, y depositado en D. Policarpo Gil Terradillos, vecino de la misma, que los pondrá de manifiesto á los que deseen tomar parte en la subasta.

El remate tendrá lugar en el Juzgado de Medina del Campo, el día siete de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para ser licitador, es de necesidad consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dicho grano, la cual será devuelta en el acto á los no rematantes.

Dado en Valladolid á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

(Talon núm. 365.)

NUM. 466.

#### **Don Juan Ramon y Serra, Capitan de Estado Mayor de Plazas, primer Ayudante de la de Valladolid y Fiscal instructor nombrado para la evacuacion de un exhorto procedente de Baracoa (Isla de Cuba).**

Hace saber: Que habiendo fallecido el soldado que fué del Batallón Cazadores de la Union, número dos, del Ejército de dicha Isla, Eugenio San José Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de esta Capital, dejando un alcance de ciento sies pesos oro ocho centavos, para que las personas que se consideren con derecho á heredarle se presenten en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este primer anuncio, en esta Fiscalia sita calle de Riego, trece, principal, de diez de la mañana á dos de la tarde á manifestarlo.

Valladolid 18 de Febrero de 1888.—Juan Ramon.

(Talon núm. 358.)

### Seccion sexta.

#### **Tierras en renta.**

Se arriendan varios quiñones de tierras de labor, de setenta y cinco á ochenta obradas cada uno, en la Granja de San Andrés, término jurisdiccional de San Martin de Valvení, á cuatro leguas de Valladolid, de la propiedad de los Excmos. Sres. Marqués de Camarasa, Condesa de Amorante y Duquesa de Plasencia; se dá casa para el colono, leña, pastos para el ganado de trabajo y se permite tener doscientas reses lanares por quiñon, llevando dos reales por cabeza, al año, de pastos en el monte.

Del precio y demás condiciones enterará D. Fernando Moraleja, calle del Duque de la Victoria, 27, Valladolid.

(Talon núm. 326.)